

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**RADICADO: 2019-00295-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH DEL SOCORRO PORTNOY PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
PORVENIR S.A.**

Santa Marta, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que se fijó el día 12 de agosto del año que avanza, a partir de las 03:00 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo Audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y LA S.S., en el presente asunto; sin embargo se hace necesario decretar una prueba indispensable para el proceso, por lo que se oficiará a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., para que allegue Certificación, donde haga constar, lo siguiente:

1º. Si a la señora ELIZABETH DEL SOCORRO PORTNOY PEREZ, identificada con la C.C. No.34.974.437 le fue reconocida pensión; en caso afirmativo, a partir de que fecha.

2º. Adjunto a la certificación, remitan copia del documento de reconocimiento pensional.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., para que allegue Certificación, donde haga constar, lo siguiente:

1º. Si a la señora ELIZABETH DEL SOCORRO PORTNOY PEREZ, identificada con la C.C. No.34.974.437 le fue reconocida pensión; en caso afirmativo, a partir de que fecha.

2º. Adjunto a la certificación, remitan copia del documento de reconocimiento pensional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

